

# **Las reformas normativas en Bolivia, Venezuela y Ecuador tras los intentos de golpes de Estado (2008, 2002 y 2010).**

Julieta Caggiano.

Cita:

Julieta Caggiano (2019). *Las reformas normativas en Bolivia, Venezuela y Ecuador tras los intentos de golpes de Estado (2008, 2002 y 2010)*. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/353>

## **Las reformas normativas en Bolivia, Venezuela y Ecuador tras los intentos de golpes de Estado (2008, 2002 y 2010).**

**Julieta Caggiano**

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales.

Julieta.caggiano@hotmail.com

Eje Temático 4: Poder, conflicto, cambio social

Mesa 61: “De izquierda a derecha. Neoliberalismo y democracia en América Latina (c. 1998-2019)

### **Resumen**

El siglo XXI trajo nuevas experiencias de gestión pública en numerosos países de América Latina, pero así también emergieron resistencias que buscaron frenar estos procesos. Los neogolpismos constituyen un fenómeno de injerencia institucional con mecanismos propios, que se diferencian sustantivamente de los golpes de los sesentas y setentas en el continente. Mediante mecanismos institucionales, muchas veces sin una centralidad de las Fuerzas Armadas, se interrumpieron mandatos electos por el voto popular.

Dentro de este campo, y desde la perspectiva comparativa que nos proporciona la sociología histórica, buscaremos analizar las respuestas institucionales de los gobiernos en los que estos intentos destituyentes fracasaron. Los casos nacionales seleccionados son, además, experiencias donde se dio una radicalización de las democracias, y donde los intentos de las derechas por recuperar el poder del Estado quedaron trancos. Comparamos las modificaciones normativas que implementaron los gobiernos de Venezuela, Bolivia y Ecuador en los intentos de golpes de estado de 2002, 2008 y 2010, respectivamente. Para ello, analizamos los marcos normativos propuestos, así como también nos valemos de fuentes secundarias.

**Palabras claves:** Neogolpismos - América Latina – Golpes fallidos – Reformas normativas.

## **Las reformas normativas en Bolivia, Venezuela y Ecuador tras los intentos de golpes de Estado (2008, 2002 y 2010).**

### **El contexto neogolpista**

La crisis de los gobiernos neoliberales de fines de la década del noventa y principios del siglo XXI confluyó con una serie de estallidos sociales en la región. Los presidentes Jamil Mahuad (2000) y Lucio Gutiérrez (2005) en Ecuador, Alberto Fujimori (2000) en Perú, Fernando de la Rúa (2001) en Argentina, Sánchez de Lozada (2003) y Carlos Mesa (2005) en Bolivia, no concluyeron sus mandatos presidenciales. A la crisis del modelo neoliberal se sumaba el impacto de las masivas movilizaciones. En varios países, esta situación fue condición de posibilidad para la emergencia de experiencias que, con recorridos diversos, permitieron la llegada al poder de gobiernos nacional-populares en América Latina (Ansaldi, 2007)<sup>1</sup>.

Estos gobiernos expresaron una nueva correlación de fuerzas hacia el interior del bloque en el poder, incluyendo demandas de sectores antes postergados en las decisiones gubernamentales. Orientaron procesos de cambio al centrar sus políticas en una distribución progresiva del ingreso nacional; como también al responder a las demandas de inclusión y de ampliación de la ciudadanía política, recuperando la participación del Estado en la vida político-partidaria (Nercesian, 2013).

Estos procesos de transformación de las democracias latinoamericanas fueron amenazados o desplazados por una serie de Golpes de Estado con características novedosas. El primero de estos neogolpismos lo ubicamos en 2004 con Haití, con la destitución de Jean-Bertrand Aristide. Le siguieron las interrupciones al mandato de Manuel Zelaya en Honduras (2009), de Fernando Lugo en Paraguay (2012) y de Dilma Rousseff en Brasil (2016). Esta ofensiva se enfrentó con resistencias exitosas, como fueron los casos de los golpes fallidos en Venezuela (2002), Bolivia (2008) y Ecuador (2010).

Las respuestas de las derechas en la región han dado lugar a una originalidad de tácticas con el objetivo de recuperar las riendas del Estado, lo que ha llevado a varios autores a caracterizarlas como “nuevas derechas”. Ansaldi (2017) y Giordano (2014) polemizan con esta posición sosteniendo que se trata de las derechas históricamente constituidas en Nuestra América, aunque con “nuevos ropajes”. Sin embargo, instrumentaron novedosos dispositivos para reinstalarse en el poder, que van de estrategias discursivas diagramadas por expertos desde think tanks (Soler,

---

<sup>1</sup> Tomamos la definición de gobiernos nacional-populares de Ansaldi, reconociendo el debate en curso sobre la caracterización de estos nuevos procesos en América Latina en el siglo XXI, muchas veces señalados como “populismos” o “post-neoliberalismos”.

Giordano, 2015), hasta intentos de Golpes de Estado que no necesariamente tienen a las fuerzas armadas como principal actor (como ocurría en los golpes de los 60 y 70).

Este trabajo se propone realizar un aporte al debate abierto sobre las nuevas formas destituyentes en América Latina. Coincidimos con L. Soler (2015) cuando sostiene que, aunque más sofisticados que en el pasado, se trata de verdaderos golpes de Estado que buscan derrocar gobiernos legítimos, expresión de la voluntad popular. La novedad en sus configuraciones no hace de ellos golpes “suaves” ni “blandos”, sino que refieren a procesos con objetivos similares; aunque con actores, tácticas y formas de legitimación que les son propias.

Mediante los nuevos golpismos, las derechas lograron reinstalarse en el poder en Haití (2004), Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016); mientras que hubo intentos fallidos en Ecuador (2010), Bolivia (2008) y Venezuela (2002<sup>2</sup>). Frente a un escenario regional de recomposición hegemónica neoliberal, donde el procesamiento judicial -tanto de la protesta social, como hacia líderes de la oposición<sup>3</sup>- es marca distintiva de las derechas en el poder; buscaremos analizar los principales cambios normativos que instrumentaron los gobiernos de Evo, Chávez y Correa frente a los intentos de golpe de Estado en cada caso.

Los gobiernos de Evo Morales, Correa y Chávez representan la expresión más radicalizada de los gobiernos nacional-populares del siglo XXI. Dentro de las experiencias “progresistas”, para algunos, “de izquierda”, para otros; en estos tres países, las transformaciones se materializaron de una manera particular. Ansaldi y Giordano (2012), por ejemplo, los estudian como proyectos de *radicalización de las democracias*; Taddei y Algranati –desde una reflexión temprana- (2006) los plantean como *socialismos comunitarios*. Quiroga (2010), por su parte, los analiza como *izquierdas antiimperialistas*. Todos estos autores los analizan comparativamente como proyectos más radicales. En los tres casos, los intentos de golpes de Estado han fracasado. Los gobiernos populares han resistido no sólo estas ofensivas directas, sino también a lo que García Linera marca como “sistemáticas agresiones económicas y una inocultable conspiración externa” (2016: 1).

Retomando los aportes de la sociología histórica, buscamos analizar comparativamente las respuestas normativas de los gobiernos en Bolivia, Venezuela y Ecuador para sancionar los intentos destituyentes. Tomaremos como ejes las dimensiones de intervención y sanción incorporadas en los cuerpos normativos de cada caso nacional, teniendo en cuenta que se trata de los antecedentes

---

<sup>2</sup> Para el caso venezolano necesitaríamos un trabajo aparte para estudiar los intentos destituyentes que se sucedieron hasta la actualidad para terminar con los regímenes de Chavez y Maduro.

<sup>3</sup> Ver: informe del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, 2016) titulado “Los Estados Latinoamericanos frente a la protesta social” Disponible en: [http://www.cels.org.ar/protestasocial\\_AL/](http://www.cels.org.ar/protestasocial_AL/).

donde este mecanismo de destitución falló. En este escenario, surgió la posibilidad para los gobiernos populares de incorporar legislación que da cuenta de las características y metodologías de estos neogolpismos. Se trata de reformas que responden a un cambio de paradigma en lo que respecta a las formas destituyentes.

Si tenemos en cuenta el carácter central que tuvieron las Fuerzas Armadas en los Golpes de Estado de los sesenta y setentas, los neogolpismos avanzan desde sectores diversos. Si bien las Fuerzas Armadas tuvieron un rol importante en golpes como el de Haití y Honduras, o en el caso de los levantamientos policiales; en la mayoría de los casos, los principales actores destituyentes provenían de corporaciones mediáticas, empresarias, de la clase política o poderes locales.

Consideramos como antecedentes de nuestro trabajo aquellas producciones que analizan los intentos de golpes de Estado para nuestros casos nacionales. Retomamos los aportes de Ospina Peralta (2010) y Paz y Miño Cepeda (2011) para el caso ecuatoriano; así como el trabajo de Mokrani y Uriona (2008) y Ansaldi (2010) para el boliviano. Lander, Lopez Maya (2002) y Coronil (2005) analizan las políticas de regulación petrolera como una de las principales causas del golpe fallido en Venezuela; mientras que Clemente Batalla y Ferro (2004) estudian las condiciones de posibilidad del intento fallido, así como sus repercusiones a nivel internacional.

Otro conjunto de trabajos estudian los intentos de golpes al indagar en las estrategias de las derechas en la oposición. Desde esta perspectiva se ubican los trabajos de Francisco Lopez Segre (2016), quien dedica un capítulo a cada caso nacional; así como el de Barriga (2016), quien analiza los cambios de estrategia de las derechas luego de sus golpes fracasados, comparando los casos de Ecuador y Venezuela. Por último, un tercer conjunto de publicaciones se centra en analizar el rol de la UNASUR en respuesta a estos golpes fallidos, como los trabajos de Kersffeld (2013) y Comini (2010).

Consideramos que se ha postergado el estudio de las respuestas institucionales de los gobiernos que pudieron mantenerse en el poder inmediatamente, para poder dilucidar la situación que se abrió con posterioridad. Esta dimensión nos resulta fundamental para poder pensar y comparar los diferentes usos de instrumentos legales, en el marco de lo que señalamos como una *judicialización de la política*.

### **Los golpes de Estado fallidos en Venezuela (2002), Bolivia (2008) y Ecuador (2010).**

García Linera nos advierte que, dentro de lo que caracteriza como una *gramscialización* de las estrategias contrainsurgentes, la punta de lanza de las derechas es “mediática, económica, social y cultural y, sólo después, de confrontación social, con la posibilidades de recurrir a la fuerza armada”

(2016: 3). Soler (2015) sostiene que los nuevos golpismos son procesos graduales, donde grupos civiles van generando las condiciones para la inestabilidad. Los neogolpismos, encabezado por civiles, pueden contar con el apoyo –tácito o explícito- de las Fuerzas Armadas, e intentan mantener una semblanza institucional (Tokatlian, 2009).

El intento de golpe en Bolivia, en septiembre de 2008, tuvo como antecedente el Referéndum de ese mismo año, luego de considerar inconstitucional el Referéndum Autonómico que promovían los departamentos de la medialuna. La ciudadanía decidió la permanencia de Evo Morales (quien fue ratificado con el 67,43 % de los votos) y la continuidad de los prefectos en ocho de nueve departamentos. Este proceso reforzó la legitimidad tanto del presidente, como de los poderes autónomos regionales. Desde la “media luna” (Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando), así como desde Chuquisaca, se impulsaba la constitución de gobiernos departamentales autónomos y rechazaban el proyecto de refundación del Estado Plurinacional (Mokrani y Uriona, 2008).

La disputa regional tenía como principal demanda el rechazo a la Ley de Hidrocarburos del 2005, así como el manejo de pensiones sociales que centralizaba el gobierno. Los departamentos opositores declararon un “paro civil”, interceptando rutas y llamando a las fuerzas armadas a desconocer el poder central. Se bloquearon aeropuertos que impedían la llegada de las fuerzas nacionales, hubo ataques a varios edificios públicos, así como se impidió el libre suministro de gas, entre otros actos *delincuenciales* (Ansaldi, 2010). Ansaldi plantea que “sobre esa base de poder económico<sup>4</sup>, más el control de los medios de comunicación, burgueses, terratenientes y derechistas comenzaron una campaña antigubernamental cargada de odio racista y de amenaza de secesión” (Ansaldi, 2010: 202). La Masacre del Porvenir fue uno de los principales saldos de este intento de golpe, con al menos 20 muertos, en su mayoría campesinos (Mokrani y Uriona, 2008).

El 11 de septiembre de 2002, en Venezuela, Caracas amanecía con una movilización de la meritocracia petrolera hacia el Palacio Miraflores. La demanda era el rechazo a las intervenciones estatales en PDVSA, aunque al igual que más tarde en el caso boliviano, los manifestantes pedían la renuncia del presidente. Los enfrentamientos en Puente Llaguno dejaron 19 personas baleadas de muerte, lo que fue utilizado por la oposición para legitimar el intento de golpe. El presidente Chávez acepta su arresto para evitar más muertes, aspecto clave para que sectores de la oposición planteen el argumento de que lo ocurrido fue a causa de un “vacío de poder”. Pedro Carmona, al

---

<sup>4</sup> El conflicto regional tiene lugar en departamentos que históricamente tuvieron una gran concentración de riquezas naturales; Tarija posee el mayor PBI per cápita (1700 dólares) y concentra la mayor riqueza gasífera del país. Santa Cruz, además de ser el departamento más extenso, es el que tiene mayor capacidad económica: aporta el 31% del PBI y el 50% de la producción agrícola.

mando de Fedecámaras, se proclamó presidente provisional de Venezuela con el apoyo de un sector del Alto Mando del Ejército. Sus primeras medidas fueron disolver la Asamblea Nacional electa democráticamente, el Tribunal Supremo de Justicia, al Fiscal General de la Nación; así como derogar las 49 leyes sancionadas por Chávez, entre las cuales se encontraban la Ley de Tierras y la Ley de Hidrocarburos (Coronil, 2005).

El 30 de septiembre de 2010, en Quito, otro intento de golpe era efectuado contra la Ley Orgánica de Servicios Públicos como reivindicación explícita. Un motín policial se produjo apelando que esta Ley atentaba contra sus intereses. Varios edificios públicos fueron atacados y la situación se tensó hasta que terminó con la llegada de Correa al lugar, enfrentando directamente a las fuerzas insurrectas. El presidente fue retenido en el Hospital de la Policía, y la movilización dejó una decena de muertos y heridos. Según Paz y Miño Cepeda (2011), detrás de las fuerzas insurrectas, estuvieron involucrados la Sociedad Patriótica, dirigentes de la Pachakutik, el Movimiento Popular Patriótico, la CONAIE, el Partido Social Cristiano, y otras fuerzas opositoras “pasivas” como la extrema derecha y los medios de comunicación<sup>5</sup>.

### **Las respuestas institucionales de los gobiernos de Bolivia, Ecuador y Venezuela**

Nos convoca analizar cuáles fueron las estrategias normativas que desplegaron los gobiernos nacional-populares luego de los intentos de golpes. Esta dimensión resulta de especial pertinencia teniendo en cuenta los mecanismos y alianzas que desplegaron las derechas para reinstalarse en el poder. En los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela, los intentos de golpes resultaron fallidos, lo cual trazó una correlación de fuerzas hacia el interior de estos países que era favorable para consolidar los procesos populares. La pregunta principal que nos realizamos es si estos gobiernos articularon reformas que les permitieran desactivar la avanzada destituyente, cada vez más presente en la región, y cuáles fueron.

La reparación de las víctimas fatales por la Masacre de Pando (Bolivia), por la insurrección policial en Quito (Ecuador) y por la Masacre del Puente Llaguno (Venezuela) tuvo a la figura de homicidio como principal acusación para los culpables. En Venezuela, tanto por el intento de golpe como por las muertes en los sucesos del 11 de abril de 2002, fueron procesados bajo esta figura tres comisarios y ocho miembros de la Policía Metropolitana de Caracas, luego sobreseídos por el decreto de Amnistía firmado por Chávez el 31 de diciembre de 2007<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Se oponían a la Ley Orgánica de Comunicación, que tenía un plazo de aplicación hasta octubre de 2010 y exigía la venta de varios medios en manos de empresarios y banqueros.

<sup>6</sup> Disponible en: <https://engaceta.files.wordpress.com/2016/01/5870.pdf>

En Bolivia se intentó procesar al ex prefecto Leopoldo Fernández bajo la figura de genocidio, buscando visibilizar la disputa étnica y regional que tiene a campesinos indígenas como principales víctimas del conflicto. La sistematicidad de la que da cuenta esta figura, hubiese sido de gran importancia para extender el proceso judicial a un conjunto mayor de opositores que diagramaron el intento de golpe. Sin embargo, la figura de genocidio se recude a casos muy concretos<sup>7</sup>, y el ex prefecto de Pando fue condenado por homicidio.

En Ecuador se condenaron a seis policías por intento de magnicidio contra el presidente Correa; pero no se resolvió el caso de los civiles. Más allá del agravante por tratarse de una figura pública, este también es un delito individual, que no da cuenta de ningún tipo de organización o sistematicidad detrás de los intentos de golpe, ni de las muertes y lesiones generadas a las sociedades venezolana, boliviana y ecuatoriana. Al no ser declarada una situación de guerra<sup>8</sup>, el Estado no tenía las herramientas jurídicas para procesar a los culpables por la sistematicidad que representaba el intento de Golpe.

Luego de las tentativas destituyentes, tanto en Ecuador como en Bolivia y Venezuela se realizaron reformas jurídicas en donde se ampliaron y definieron nuevos delitos en lo que respecta a posibles ataques a los gobiernos populares. Al momento de los intentos de golpe, las leyes locales tendían a enmarcar estos delitos como acciones individuales y no colectivas, lo cual fue un limitante para desarticularlos como verdaderos ataques a la democracia. Esta situación llevó a que en los tres países se sancione reformas normativas al respecto. En Bolivia, estos cambios se vieron plasmados en la propia Constitución del 2009, mientras que en Ecuador y Venezuela se reformaron los Códigos Penales.

Más allá de las modificaciones sustanciales que incorporó el Estado Plurinacional de Bolivia (2009); observamos en la nueva Constitución regulaciones que tienden a fortalecer la defensa del proceso emancipador comandado por Evo. Este es el caso de la nueva tipificación del delito de traición a la patria. Antes de la reforma, este delito simplemente refería a la "complicidad con el enemigo durante estado de guerra extranjera" (Art. 17 CN) Actualmente, se amplía a 3 supuestos: a) tomar armas contra el país, ponerse al servicio de estados extranjeros participantes, o entrar en

---

7 Ver Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Disponible en: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

8 Los delitos contra la patria, tanto en las constituciones de cada caso nacional como en la jurisprudencia internacional, se limita a casos de guerra o conflicto armado inminente.



complicidad con el enemigo en caso de guerra internacional contra Bolivia. B) Violar el régimen constitucional de recursos naturales. C) Atentar contra la unidad del país (Art. 124.I CN).

Por otra parte, en el año 2009, el ejecutivo boliviano firma el Decreto Supremo n° 0138 que incorpora dos dimensiones penales primordiales. La primera, presente en el artículo n° 2, que establece el ámbito de la jurisdicción: “Queda consolidada la ciudad de La Paz, como ámbito de jurisdicción procesal para el juzgamiento de los delitos de terrorismo, sedición o alzamientos armados, contra la seguridad y soberanía del Estado, siendo esta ciudad la sede del gobierno legalmente constituida donde se encuentran las principales instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia”. La segunda dimensión fundamental, presente en el artículo n° 3, determina el ámbito de aplicación de la pena: “La presente norma reglamentaria, se aplicará sobre el patrimonio, medios e instrumentos para la comisión o financiamiento que pertenecieren a los imputados, o posibles instigadores o cómplices de las conductas calificadas por el fiscal como Terrorismo, Sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad o soberanía del Estado, desde la media noche del momento del hecho delictivo”.

En los casos de Ecuador y Venezuela, se modificaron los códigos penales vigentes al momento del golpe con el objetivo principal de criminalizar conductas que sean desestabilizadoras del orden público. La reforma del 2014 en Ecuador dio lugar al Código Orgánico Integral Penal (COIP), éste tuvo entre sus apartados esenciales la creación del Capítulo Sexto que refiere a los “Delitos contra la estructura del Estado Constitucional”. Este capítulo tiene una única sección destinada a los delitos contra la seguridad pública.

Se incorporan los delitos de Rebelión (Art. 336), de Usurpación y retención ilegal de mando (Art. 338) y Actos hostiles contra el Estado (Art. 339). En todos estos casos, se aplica una pena privativa de la libertad de entre cinco y trece años. Estos nuevos delitos no se limitan a situaciones de guerra, y explicitan que se aplicarían en casos de ataques al orden legítimo, promover o ayudar a movimientos armados para alterar la paz interna, permitir que se instales bases militares extranjeras o se suministre información que facilite la agresión por parte de otros Estados.

Se tipifica el delito de sedición para “Las o los servidores militares o policiales que empleando armas, con el fin de impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigente, serán sancionados con pena de privación de libertad de uno a tres años, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos: 1. Desobedecer, dentro de una operación militar o policial, órdenes legítimas recibidas. 2. Pretender impedir la posesión de cargo de un superior o destituirlo de su función” (Art. 342). Se incorporan también los delitos de Tentativa de Asesinato contra el Presidente de la República (Art. 341), Insubordinación (Art. 343), Sabotaje (Art. 345),

Espionaje (Art. 352), incitación a discordia entre ciudadanos (Art. 348), así como se ampliaron en esta misma dirección a 15 incisos del delito de Traición a la patria.

En Venezuela, con la modificación del Código Penal (2005), se amplió la figura de traición a la patria, que antes se suscribía únicamente al Estado de guerra. El nuevo código penal establece que el venezolano o extranjero residente “que facilite a una república extranjera, grupos o asociaciones terroristas o paramilitares (...) albergue, le entregue o reciba de ellos suma de dinero, provisiones de alimentos o cualquier tipo de apoyo logístico, o pertrechos de guerra que puedan emplearse en perjuicio de la República Bolivariana de Venezuela, la integridad de su territorio, sus instituciones republicanas, ciudadanos y ciudadanas o desestabilice el orden social, será castigado con prisión de diez a quince años”(Art. 140 CP).

En Ecuador se llevaron adelante modificaciones legales con el fin de controlar también el poder económico concertado. La reforma al Código Orgánico Integral Penal (2014) reglamenta acciones que podrían ser llevadas adelante por actores con capacidad de generar crisis o inestabilidad económica. Se incluyó en la Sección Quinta del COIP los Delitos contra el Régimen de Desarrollo. Allí se enumeran una serie de acciones de sabotaje económico, de atentados contra bienes naturales y recursos estratégicos que son penados por el Estado ecuatoriano. El Artículo 308- Agiotaje, establece que será sancionado quien “haga alzar o bajar el precio de la mercadería, de los papeles, efectos o valores, con el fin de no venderlos sino por un precio determinado”. Por otro lado, el Art. 310 regula que “la persona que, en beneficio propio o de terceros, divulgue información financiera declarada como reservada por el ente rector de finanzas públicas, que genere condiciones económicas desfavorables para el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

Queremos destacar la legislación en materia de control hacia grupos económicos concentrados que desarrolló también Bolivia en su Constitución, conjuntamente con las modificaciones a los delitos contra la patria. Para el caso de los hidrocarburos, se establece que éstos “son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado”. Asimismo, establece que “ningún contrato, acuerdo o convenio, de forma, directa o indirecta, tácita o expresa, podrá vulnerar total o parcialmente lo establecido en el presente artículo. En el caso de vulneración los contratos serán nulos de pleno derecho y quienes los hayan acordado, firmado, aprobado o ejecutado, cometerán *delito de traición a la patria*” (Art. 359 Inc. I y II CN, *itálicas nuestras*).

Por último, los estados de Ecuador y Venezuela han sancionado tipos penales específicos que hacen a la sanción de la divulgación errónea o falsa que produzcan alarma o un daño cierto a la sociedad. El Art. 322 del COIP de Ecuador sanciona como pánico financiero a quien “divulgue noticias falsas que causen alarma en la población y provoquen el retiro masivo de los depósitos de cualquier institución del sistema financiero y las de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera, que pongan en peligro la estabilidad o provoquen el cierre definitivo de la institución”. En este sentido, la reforma del código penal de Venezuela (2005) regula que "todo individuo que por medio de informaciones falsas difundidas por cualquier medio impreso, radial, televisivo, telefónico, correos electrónicos o escritos panfletarios, cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra, será castigado con prisión de dos a cinco años" (Art. 297-A).

### **Conclusiones**

Los intentos de golpes de Estado que se sucedieron en Venezuela en 2002, en Bolivia en el 2008 y en Ecuador en 2010, resultaron fallidos, lo que fue condición de posibilidad para que los gobiernos reorienten sus legislaciones para incorporar herramientas normativas que protejan el orden democrático y prevengan nuevos intentos destituyentes. En los tres casos se modificaron los Códigos Penales y, en el caso boliviano, también se incorporaron los cambios a la Constitución.

Al momento de los intentos de golpe, no existían –en ninguno de los tres países- suficientes argumentos legales que permitan utilizar las instituciones del Estado para juzgar los intentos destituyentes. Los delitos contra la patria se aplican en casos de guerra, o de amenaza bélica, por lo que no son utilizados en estos casos. En un primer momento, la hipótesis principal que sosteníamos era que las reformas se iban a centrar en la dimensión política de los neogolpismos. Sin embargo, pudimos dar cuenta que si bien esto era así, los cambios se dirigieron en dos sentidos: en la cuestión política (traición a la patria, sedición, ocupaciones de cargos) y económica (agiotaje, sabotaje, desabastecimiento, ataques a los bienes estratégicos del Estado).

Esta última dimensión (económica) nos resulta novedosa, al incorporar además el delito de conspirar o facilitar información a poderes foráneos. Consideramos que el análisis de las respuestas institucionales de los gobiernos que lograron relegitimar sus proyectos políticos resulta fundamental para poder entender cuáles fueron los mecanismos concretos que se desplegaron en los neogolpismos. Estos nuevos formatos instalaron golpes utilizando herramientas mediáticas, judiciales y económicas como tácticas preferenciales para intervenir en los procesos de cambio social que tenían curso en nuestra región.

## **Bibliografía**

- Abeles, M. (1999): El proceso de privatizaciones en la Argentina de los noventa: ¿reforma estructural o consolidación hegemónica? Revista Época año 1 n° 1. Madrid.
- Ansaldi, W. (2007). “Notas a la conversación “Reinterrogando la democracia en América Latina”, en Argumentos. Revista de Crítica Social N°8, año 2007. pp. 1-9. Disponible en <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/857/743>
- Ansaldi, W. (2010). “El laboratorio boliviano”, en Observatorio Latinoamericano N° 4. Buenos Aires: Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Disponible en <http://iealc.sociales.uba.ar/publicaciones/observatorio-latinoamericano/>
- Ansaldi, W. (2017). “Arregladitas como para ir de bodas. Nuevo ropaje para las nuevas derechas”. En Revista OLAC del Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe Volumen 1, N° 1. En prensa
- Ansaldi, W. y Giordano, V. (2012). “América Latina. La construcción del orden”, t. II. Buenos Aires: Ariel.
- Barriga, L. (2016): Entre la desestabilización y la disputa democrática: el cambio de estrategia de las derechas. Revista e-I@tina, Vol. 15, num. 57, Buenos Aires.
- Clemente Batalla, I. y Ferro, L. (2004). “El golpe de Estado en Venezuela de abril de 2002 y su proyección internacional” Unidad Multidisciplinaria, Serie Documentos de Trabajo N° 63- Octubre 2004. Facultad de Ciencias Sociales
- Comini, N. (2010) “El rol del Consejo de Defensa de la Unasur en los últimos conflictos regionales”. Revista Nueva Sociedad N 230.
- Coronil, F. (2005). “Estado y nación durante el golpe contra Hugo Chávez”, en Anuario de Estudios Americanos, enero-junio 2005. Sevilla. pp-87-111, Disponible en <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/69/71>
- Crespo, P. y Mokrani Chávez, D. (2008). “Cronología del conflicto social: Bolivia”. En El Observatorio Social de América Latina (OSAL), CLACSO.
- García Linera, A. (2016): “¿Fin de ciclo progresista o proceso por oleadas revolucionarias?”, en Alfredo Serrano Mancilla [et al.]; Emir Sader (coord.): Las vías abiertas de América Latina: siete ensayos en busca de una respuesta: ¿fin de ciclo o repliegue temporal? Caracas: CELAG;

BANDES, 2017. Disponible en <http://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/06/las-vias-abiertas-para-web.pdf>

–Giordano, V. (2014). “¿Qué hay de nuevo en las «nuevas derechas?»”. En Revista Nueva Sociedad N° 254 “Los rostros de la derecha en América Latina”. Disponible en <http://nuso.org/revista/254/los-rostros-de-la-derecha-en-america-latina/>

–Giordano, Verónica y Soler, Lorena: “Editoriales, think-tanks y política. La producción y circulación de las ideas de las nuevas derechas en Argentina”, en Revista Paraguaya de Sociología, Asunción, N° 147, octubre-diciembre, 2016, pp.35-69. Disponible en <https://uba.academia.edu/LorenaSoler>

–Kersffeld, D. (2013). “El papel de la UNASUR ante los conflictos internacionales: dos estudios de caso”, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LVIII, núm. 218, mayo-agosto de 2013, pp. 193-208. Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmstpys/article/view/43043>

–Lander, L y López Maya, M. (2002).” Venezuela, golpe y petróleo” en OSAL, Observatorio Social de América Latina (no. 7 jun 2002), CLACSO.

–López Segrera, Francisco: América Latina: crisis del posneoliberalismo y ascenso de la nueva derecha. Buenos Aires: CLACSO, 2016. Disponible en <https://ar.search.yahoo.com/search?fr=mcafee&type=C211AR885D20161105&p=segrera+clacso+de+derechas>

–Nercesian, I. (2013). “América Latina en el siglo XXI, reflexiones inconclusas”, en Dossier Argentina. A treinta años del retorno de la democracia, Observatorio Latinoamericano, N° 11, Coordinado por Mara Burkart y Matías Giletta, 2013, pp. 22-34. Disponible en: [https://www.academia.edu/5810384/Am%C3%A9rica\\_Latina\\_en\\_el\\_siglo\\_XXI.\\_Reflexiones\\_inconclusas](https://www.academia.edu/5810384/Am%C3%A9rica_Latina_en_el_siglo_XXI._Reflexiones_inconclusas)

–Ospina Peralta, P. (2011) “Ecuador: ¿intento de golpe o motín policial?” Revista Nueva Sociedad, N 271. Disponible en: <http://nuso.org/articulo/ecuador-intento-de-golpe-o-motin-policial/>

–Paz y Miño Cepeda, J. (2011). “El 30S: Intento de golpe de Estado en Ecuador” en Proaño Salgado y Marcos Ruiz, N. (coords.). Dossier Ecuador, Observatorio Latinoamericano, N 7, 14-25.

–Quiroga, H. (2010) “¿De qué hablamos cuando hablamos de izquierda hoy?”. Revista Temas y Debates. Año 14, número 20, octubre 2010, pp 21-34.

–Seoane, J.; Taddei, E. y Algranati, C. (2011). “Realidades y desafíos políticos de Nuestra América. Una década de luchas sociales y cambios políticos en América Latina” en América Latina 11, Arsis, Santiago de Chile.

–Soler, L. (2015). “Golpes de Estado en el siglo XXI. Un ejercicio comparado, Haití (2004), Honduras (2009) y Paraguay (2012)”, en *Cadernos Prolam/USP* 14 (26). p. 79-92. Disponible en <https://uba.academia.edu/LorenaSoler>

–Tokatlian, J. (2009). “Neogolpismo”. Página 12, 13 de julio de 2009 disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/subnotas/128159-41146-2009-07-13.html>

#### **Otras fuentes consultadas:**

- Código Integral Único Penal de la República de Ecuador, 2014. Disponible en: [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/código\\_organico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/código_organico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)
- Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)
- Decreto Supremo n° 0138. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia: N° 0029  
Fecha de gaceta: 20 de Mayo de 2009
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.870 Extraordinario. Disponible en: <https://engaceta.files.wordpress.com/2016/01/5870.pdf>
- Reforma del Código Penal de la República Bolivariana de Venezuela, 2005. Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_ven\\_anexo7.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo7.pdf)